

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE SALA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 12.000 PESETAS

### BASES

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala, vacante en la plantilla del personal médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotada en Presupuesto con el haber anual de 12.000 pesetas, haber que estará sujeto a la detracción correspondiente del impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes.

La plaza, que será objeto de provisión directa y que habrá de ser adjudicada por la presente convocatoria, corresponde a la especialidad de Oftalmología.

Además de la retribución consignada en Presupuesto, el titular de esta plaza tendrá derecho al disfrute de aumentos en su haber, equivalentes, por lo menos, al 10 por 100 de las respectivas dotaciones presupuestarias al vencimiento de cada período quinquenal de servicios.

Segunda. El titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario provincial, y estará sometido, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a lo preceptuado por los Reglamentos en vigor de los Servicios Médicos y de Funcionarios de la Excmá Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. De conformidad con lo previsto por el Decreto de 25 de mayo de 1945 para la provisión de plazas y ordenación de plantillas de los Servicios sanitarios provinciales, y según lo preceptuado por el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, la vacante objeto de adjudicación en la presente convocatoria será atribuida al turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir y justificar documentalmente, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- Ser español.
- Tener veinticinco años cumplidos el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias.
- Ser Licenciado en Medicina.
- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.

f) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, condición que de haber sido funcionario de Entidad, Empresa o Servicio público, se acreditará mediante certificación de depuración político-social.

Quinta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro General de las oficinas centrales de esta Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles, de diez a doce, reintegradas con una póliza del Estado de 1,55 y Timbre provincial de 1,55 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación literal de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.
- Título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.
- Certificación médica, expedida por un Profesor de la Beneficencia Provincial, acreditativa del extremo señalado en el apartado d) de la base anterior.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Recibo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen.
- Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

Sexta. Los opositores deberán satisfacer, en el momento de presentar sus respectivas instancias, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Séptima. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una lista de los aspirantes que no tuvieren completa la documentación, al objeto de que se subsanen tales deficiencias en un plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo, y una vez reunido el Tribunal, será publicada, previo examen de solicitudes y documentación presentadas, la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados en razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Octava. Los ejercicios de oposición, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 25 de mayo de 1945, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de junio del mismo año, se atenderán a las tres pruebas de aptitud que a continuación se indican:

1.ª Exposición verbal por el opositor de una Memoria sobre el concepto de las disciplinas que oposita, organización del Servicio y relación de méritos. Por dicha Memoria se podrá otorgar un máximo de diez puntos. Se considerarán méritos preferentes los prestados a la Beneficencia Provincial de Madrid y a la Patria.

2.ª Ejercicio escrito sobre dos temas del cuestionario sacados a suerte, y que serán los mismos para los opositores que deban actuar, que habrán de desarrollarlos conjuntamente durante el plazo máximo de cuatro horas.

3.ª Consistirán en un ejercicio práctico, cuya extensión y forma considere oportuno fijar el Tribunal.

Los ejercicios escrito y práctico serán puntuables con cinco puntos como mínimo y diez como máximo, y se considerarán eliminatorios para los que no alcanzaren el mínimo de cinco.

Novena. La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumando todas ellas y dividiendo el total por el número de Vocales que calificaren, debiendo ser estimado el cociente así obtenido como calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Décima. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda, mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Undécima. Las pruebas de aptitud se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. El Tribunal estará integrado por el señor Decano de la Beneficencia Provincial de Madrid, que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Facultad de Medicina de Madrid; un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; un representante del Colegio de Médicos de Madrid, y dos Profesores de Sala de la Beneficencia Provincial de Madrid. Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Décimotercera. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros, y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones, que no podrán comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación, que dará

el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

Décimocuarta. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo y sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimoquinta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Madrid, 11 de enero de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

### PROGRAMA

- Desarrollo morfológico e histogénesis de la retina.
- Desarrollo del humor vítreo.
- Formación e involución de la cápsula vascular del cristalino.
- Significación anatómica y fisiológica del conducto de Schlemm.
- Anatomía y fisiología de los procesos ciliares.
- Inervación y acción de los músculos extrínsecos del globo ocular.
- Desarrollo y fisiología del músculo pupilar.
- Anatomía patológica de los tumores melánicos del globo ocular.
- Acomodación.
- Conducciones simpáticas y parasimpáticas del músculo pupilar.
- Vías ópticas.
- Nutrición del globo ocular.
- Tumores orbitarios retroculares.
- Exoftalmia pulsátil de la órbita.
- Estudio clínico de los tumores melánicos del globo ocular.
- Senectud ocular.
- Enfermedad de Mikulicz.
- Traumatismos y lesiones del nervio óptico.
- Degeneración pigmentaria primitiva de la retina.
- Inervación sensitiva del globo ocular y de la conjuntiva.
- Etiología del tracoma.
- Discusión de los tratamientos propuestos contra el tracoma.
- Tumores malignos de los párpados.
- Diplopias.
- Etiología y Patogenia del desprendimiento de la retina.
- Anatomía clínica de la glándula lagrimal.
- Tumores malignos de la glándula lagrimal.
- Etiología de las ametropías.
- Estudio clínico de la miopía.
- Conjuntivitis por inclusiones,

- 31.—Conjuntivitis por alergia bacteriana.
- 32.—Retinopatía renal.
- 33.—Retinopatías en las enfermedades de la sangre.
- 34.—Catarata endocrina.
- 35.—Exoftalmos endocrinos.
- 36.—Catarata congénita.
- 37.—Ectopia congénita del cristalino.
- 38.—Desarrollo y afecciones congénitas de la esclerótica.
- 39.—Afecciones congénitas de la órbita.
- 40.—Manifestaciones oculares en las avitaminosis A y B2.
- 41.—Conjuntivitis de Parinaud.
- 42.—Electrorretinograma.
- 43.—Patogenia de la oftalmía simpática.
- 44.—Glaucoma infantil.
- 45.—Glioma de la retina.
- 46.—Tratamiento médico del glaucoma.
- 47.—Siderosis y calcosis ocular.
- 48.—Coroiditis tuberculosa.
- 49.—Obstrucción de la arteria central de la retina.
- 50.—Fiebre uveoparotidea.
- 51.—Alteraciones oculares en la hipertensión arterial y en la arterioesclerosis.
- 52.—Obstrucción de la vena central de la retina.
- 53.—Facomatosis retinianas.
- 54.—Sintomatología oftalmológica de las lesiones del quiasma óptico.
- 55.—Sintomatología ocular en las lesiones del pedúnculo cerebral y protuberancia.
- 56.—Signo de Argyll Robertson y su fisiopatología.
- 57.—Discusión de los tratamientos quirúrgicos propuestos contra el glaucoma.
- 58.—Distrofias nodular y reticular de la córnea.
- 59.—Acné rosácea ocular.
- 60.—Manifestaciones oculares en el péufigo y en la disqueratosis precancerosa.
- 61.—Campo visual en los tumores cerebrales.
- 62.—Síndrome de Sjögren.
- 63.—Síndrome de Marcus Gunn.
- 64.—Valor clínico de la Tonoscopia.
- 65.—Síntomas oculares de los tumores intracraneales.

(G.—9.363)

### Administración Principal de Aduanas de la provincia de Vizcaya (Bilbao)

#### AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la norma b) del artículo 133 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se requiere a la súbdita belga doña Marguerite Anne Du Welz para que se sirva presentar en la Aduana de Bilbao, a la mayor brevedad, un certificado, expedido por el Cónsul respectivo o la Autoridad local correspondiente, con el que acredite su residencia en España durante más de dos años; en la inteligencia de que si no presenta tal justificación se procederá a exigir el ingreso en la Hacienda de los derechos de importación del mobiliario de su propiedad, cuya entrada en España tuvo lugar por el puerto de Bilbao el 30 de octubre de 1948.

Bilbao, 9 de enero de 1951.—El Administrador de la Aduana, L. Ozalla.  
(G. C.—134) (B.—190)

### Caja Nacional del Seguro de Enfermedad

#### EDICTO

Por el presente se cita al practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad don Angel Jiménez Sastre, cuyo último domicilio conocido ha sido en la calle de Angosta de los Mancebos, número 3, al objeto de que se presente a prestar declaración en el expediente disciplinario

que se le sigue en este Juzgado, sito en Sagasta, número 6, piso cuarto, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio; apercibiéndole de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a 4 de enero de 1951.—El Juez instructor, E. Souto Montenegro.

(G. C.—133)

(B.—189)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIOS

Don Jesús López Torres ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 4.000 litros de agua por segundo del río Tajuña, en término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), con destino a producción de energía eléctrica y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, se ha acordado publicar la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Pezuela de las Torres (Madrid) las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

Las obras que se proyectan consisten en dos presas de vertedero, de tres metros de altura y quince metros de longitud, la primera, y ocho metros de longitud, la segunda, situadas en el río Tajuña, en las inmediaciones del kilómetro 52 de la carretera de Brihuega a Perales de Tajuña.

La toma se hace por derivación sencilla en la margen izquierda, mediante un canal de 1,60 metros de longitud con pendiente de 0,0005 y 2,20 de lámina de agua, colocando en su final una compuerta de cierre.

La casa de máquinas es de las dimensiones necesarias para la instalación de dos turbinas «Francis» con pozos de carga separados por un muro divisorio, verificándose el desagüe directamente en el río.

Las obras se proyectan en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita. (A. 27-L.)

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—132)

(O.—17.228)

El Grupo Sindical de Colonización número 258 de Mondéjar (Guadalajara), ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar aguas del río Tajuña, en aquel término municipal, con destino a riegos; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, se ha acordado publicar la petición en los Boletines Oficiales de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Bo-

letín Oficial de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Mondéjar (Guadalajara) las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios) para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto poner en riego una superficie de terreno de 38 hectáreas 18 áreas y 28 centiáreas, situado en la margen izquierda del río Tajuña, en término municipal de Mondéjar (Guadalajara), de diversos propietarios constituidos en el Grupo Sindical de Colonización núm. 258, de Mondéjar.

A tal fin se proyecta:

a) Obras de captación y elevación, mediante una galería de sección circular de 0,50 m. de diámetro y una longitud de cuatro metros y medio, situada a cota un metro más baja que el nivel del río en estiaje y que lo une con el pozo de aspiración, también de sección circular y un metro de diámetro.

Junto al pozo de aspiración se dispone la casa de máquinas, de planta rectangular, de 6,50 x 4,00 metros, que aloja el grupo moto-bomba de 12 C. V. para elevar los 40 litros por segundo que se solicitan a 8 metros de altura. En la misma casa se dispone la estación de transformación para pasar de 6.000 voltios a 220.

b) Módulo situado en el final de la impulsión para limitar a cuarenta litros de agua por segundo la elevación, reintegrando al río el exceso mediante tubería de hormigón enterrada.

c) Red de distribución integrada por un canal principal de 1.672 metros de longitud siguiendo a la carretera de Perales de Tajuña a Albares, con pendiente de 0,5 por 1.000 y sección rectangular de 40 x 30 cm., con revestimiento de hormigón de 10 cm. de espesor en los primeros 592 metros, de donde parte la primera acequia secundaria, y la pendiente aumenta el 1 por 1.000 y la sección se reduce a 32 x 22 cm.

Las acequias secundarias, en número de tres, se disponen con pendiente uniforme de 2 por 1.000 y revestimiento de hormigón.

Todas las obras radican en término municipal de Mondéjar, de la provincia de Guadalajara. (A-39-G).

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—131)

(O.—17.227)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz

#### Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

#### CEDULAS DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Desconociéndose el actual domicilio de Moisés Alvarez y José Román Manzanaete, que últimamente lo tuvieron en Madrid, se les hace saber por medio de la presente que a las dieciséis horas del día 28 de enero, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente núm. 365, del año 1950, instruido por defraudación, en el que figuran como denunciados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer la que convenga a su derecho. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente

que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último, se les advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del art. 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndoles advertir de que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 28 de diciembre de 1950.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Miño.

(B.—162)

Desconociéndose el actual domicilio de Moisés Alvarez y José Román Manzanaete, que últimamente lo tuvieron en Madrid, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 25 del actual, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente núm. 365, del año 1950, instruido por defraudación, en el que figuran como denunciados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer la que convenga a su derecho. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el vocal nombrado a estos efectos, con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último, se les advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del art. 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndoles advertir de que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 2 de enero de 1951.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Miño.

(B.—164)

### Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

#### Pueblo de Santa María de la Alameda.—Año 1946.—Concepto: Urbana

#### EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

#### Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de

Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

*Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores*

Simón Aparicio.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, número 39, con un líquido imponible de 5,25 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Simón Aparicio.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, número 16, con un líquido imponible de 7,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1947.

Juan Asenjo Martín.—Una finca urbana sita en la calle Paradilla, sin número, con un líquido imponible de 80 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Nicanor Avisón.—Una finca urbana sita en la calle Paradilla, sin número, con un líquido imponible de 14,25 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Nicanor y Sebastián Avisón.—Una finca urbana sita en la calle Paradilla, sin número, con un líquido imponible de 12 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Casimiro Benito Herranz.—Una finca urbana sita en la calle de Santa María, sin número, con un líquido imponible de 6 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Máximo de Benito García.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Agueda Cabrero.—Una finca urbana sita en la calle Paradilla, sin número, con un líquido imponible de 16,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Segundo Cogorro Lucas.—Una finca urbana sita en la calle Paradilla, sin número, con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Aniceto García Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Martina, sin número, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Aquilino García.—Una finca urbana sita en la calle Hoya, sin número, con un líquido imponible de 1,14 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Aquilino García.—Una finca urbana sita en la calle Hoya, sin número, con un líquido imponible de 20 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Bernardo García.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, sin número, con un líquido imponible de 19,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Bruna García Peña.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Eusebio García.—Una finca urbana sita en la calle de Herreras, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Felipe García Soriano.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, número 18, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gabino García García.—Una finca urbana sita en la calle de Lominejo, sin número, con un líquido imponible de 4,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gregorio García.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Higinio García García.—Una finca urbana sita en la calle Hoya, sin número, con un líquido imponible de 11,25 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Higinio García García.—Una finca urbana sita en la calle Hoya, sin número, con un líquido imponible de 16 ptas. Débitos, 1946 al 1948.

Higinio García García.—Una finca urbana sita en la calle Hoya, sin número, con un líquido imponible de 20 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Francisco García Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, número 46, con un líquido imponible de 60 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

José García García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, número 117, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Julián García Soriano.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 56 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Julián García Soriano.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Julián García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 27 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Julián García Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 52 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Julián García Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 56,25 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Jústo García García.—Una finca urbana sita en la calle Santa María, sin número, con un líquido imponible de 3 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

León García de Gabriel.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, número 45, duplicado, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Leandro García.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 37,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Leandro García.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Leandro García.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Luis García García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 17 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Luis García García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Evarista García Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 7,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Evarista García Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Cabeza Parra, sin número, con un líquido imponible de 9,75 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

León García García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, número 99, con un líquido imponible de 13,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Matea García Aparicio.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 52 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Miguel García.—Una finca urbana sita en la calle Hoya, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Pedro García Martín.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, número 129, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Ramón García Peña.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, sin número, con un líquido imponible de 3 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Ramón García.—Una finca urbana sita en la calle Paradilla, sin número, con un líquido imponible de 64 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Valentín García (Mayor).—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Valentina García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Vicente García Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 40 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Ruperto García Palomo.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Ruperto García Palomo.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, sin número, con un líquido imponible de 32 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Ruperto García Palomo.—Una finca

urbana sita en la calle Robledondo, sin número, con un líquido imponible de 6 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Vicente García y otros.—Una finca urbana sita en la calle Valdesagrilla, sin número, con un líquido imponible de 4 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Ciriaco Herranz Rodríguez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 4,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Enrique Herranz Palomo.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 4,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Eulogio Herranz García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 10,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gaspar y Mariano Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 8,76 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gregorio Herranz Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Gregorio Herranz Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 7,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gregorio Herranz Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 6,75 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gregorio Herranz Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gregorio Herranz Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 9,75 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Gregorio Herranz Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 37,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Gregorio Herranz Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Eusebio Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Jesús Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Isidoro Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Santa María, sin número, con un líquido imponible de 18 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Inocente Herranz Sánchez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 32 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Inocente Herranz Sánchez.—Una finca urbana sita en la calle Herranz, sin número, con un líquido imponible de 24 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Lucio Herranz Benito.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 40 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 7,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Lucio Herranz Benito.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Lucio Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Lucio Herranz Benito.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 11,25 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 48 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

mero, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 20,25 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Socarrón, sin número, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 2,64 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Mariano Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 24 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Plácido Herranz Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 4,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Claro Herranz Herranz.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Cesáreo y J. Jiménez García.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 67,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

León Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, número 37, con un líquido imponible de 60 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Juan Jiménez Sanz.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Juan Jiménez García.—Una finca urbana sita en la calle Socarrón, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Venancio Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Santa María, sin número, con un líquido imponible de 22,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Zoilo Jiménez y otros.—Una finca urbana sita en la calle Navalepino, sin número, con un líquido imponible de 26,25 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Zoilo Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 4,20 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Zoilo Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 3,75 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Zoilo Jiménez.—Una finca urbana sita en la calle Herreras, sin número, con un líquido imponible de 80 pesetas. Débito, 1946 al 1949.

Agapito Manzano.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, número 2, con un líquido imponible de 26,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Agapito Manzano.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, número 75, con un líquido imponible de 52 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Agapito Manzano.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, número 112, con un líquido imponible de 10,50 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Agapito Manzano.—Una finca urbana sita en la calle Robledondo, sin número, con un líquido imponible de 1,26 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Felipe Manzano.—Una finca urbana sita en la calle Cereda, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Francisca Manzano.—Una finca urbana sita en la calle Paradilla, sin número, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Francisco Manzano.—Una finca urba-



**Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid**

**CEDULAS DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, a instancia de Fidel Casanova Mejías, contra Gaudencio Rodríguez Esteban, sobre despido y salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1950.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Fernando Hernández San Román, titular de la Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid y su provincia, habiendo visto los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Fidel Casanova Mejías, en nombre de su hijo menor Fidel Casanova Caballero; y de otra, y como demandado, Gaudencio Rodríguez Esteban,

**Fallo**

Que no dando lugar a la demanda formulada por Fidel Casanova Mejías, en nombre de su hijo menor Fidel Casanova Caballero, contra el demandado Gaudencio Rodríguez Esteban, debo absolver y absuelvo a este último de la presente reclamación. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles del derecho que tienen a preparar recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, en la forma establecida en la Ley de 22 de diciembre de 1949.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gaudencio Rodríguez Esteban, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 1950.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—130) (I.—645)

En los autos sobre salarios que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, con los números 430 y 431, del corriente año, a instancia de Enrique Vivanco Peña y Aurelio Gómez Santamaría, contra C. A. M. P. S. A., con fecha 4 de noviembre se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Madrid, a 4 de noviembre de 1950.—El señor don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 2, de las de Madrid y su provincia, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, Enrique Vivanco Peña y Aurelio Gómez Santamaría, y de otra, y como demandado, C. A. M. P. S. A., sobre salarios,

**Fallo**

Que no dando lugar a las reclamaciones de cantidad por plus de carestía de vida, formuladas por Enrique Vivanco Peña y Aurelio Gómez Santamaría, contra la Empresa C. A. M. P. S. A., debo de absolver y absuelvo a esta última de la presente reclamación. Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles del derecho que tienen a preparar recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación en la forma establecida por la Ley de 22 de diciembre de 1949.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Hernández San Román. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Enrique Vivanco Peña y Aurelio Gómez Santamaría, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente, que firmo en Madrid, a 4 de noviembre de 1950.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—129) (I.—644)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María Luisa Rufo Martín y otros, contra don Manuel Picado Morgado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento setenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Casa en término municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), inmediata a la Venta Vieja de Alarcón, en el paseo de Extremadura, sin número de gobierno. Consta de planta baja, destinada a tiendas y talleres, y tres plantas, distribuidas en cuatro viviendas cada una. Mide toda la finca una superficie de setecientos setenta y cinco metros, equivalentes a nueve mil novecientos ochenta y un pies veintiséis décimos, todos cuadrados. Y linda: por su frente o fachada principal, en línea de cuarenta y un metros veinte centímetros, con el paseo de Extremadura, carretera de Madrid a Portugal; por la derecha, en línea de veinte metros treinta centímetros, con la calle de Emilia de la Tejera; por su izquierda, en línea de veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de los herederos de don Fructuoso García, y por su espalda, en recta de treinta y un metros treinta centímetros, con finca de don Juan Calvo y terreno de los señores Gil Ayúcar y Armengot Coca.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(A.—14.749)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Jaime Michels de Champourcin, contra don Blas Relaño Torralbo, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al

ejecutado, los cuales se hallan depositados en poder de su padre, don Antonio Relaño Gutiérrez, domiciliado en la avenida de la Reina Victoria, número cuarenta y siete, donde podrán ser examinados por quienes deseen intervenir en la licitación.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el próximo día veintisiete de los corrientes, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(A.—14.809)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Tomás Romero, en nombre y representación de don Carlos Domínguez Vázquez, contra don Joaquín Pella Argelaguet, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintiséis de febrero próximo, a las doce horas, y por el tipo pactado en la escritura base del procedimiento, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

**Primera**

Toda aquella heredad llamada «Manso Oñar», con su casa, era, porche y unas tierras, parte campo, parte bosque y parte yerma, de cabida antes, poco más o menos, noventa y ocho besanas, equivalentes a veintiuna hectáreas cuarenta y tres áreas sesenta y ocho centiáreas y doce decímetros, y que después de haberse expropiado por el Ferrocarril de La Rambla de Santa Coloma a Girona dos mil setecientas canas superficiales, iguales a sesenta y cinco áreas veintiocho centiáreas sesenta y seis decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, quedaron y existen actualmente veinte hectáreas setenta y ocho áreas treinta y nueve centiáreas cuarenta y cinco decímetros y treinta y cinco centímetros, sita en el término de Ruidellots de la Selva, partido judicial y circunscripción del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés. Linda: por Este, parte con el Manso Salvá y parte con el Manso Gironés; Sur, parte con el Manso Anés, parte con el Manso Gironés y parte con tierras establecidas por Gruart; Oeste, parte con el Manso Gali, parte con el Manso Anés, parte con Rimbau y parte con pieza de tierra de don Juan Forgas Matilla, y Norte, parte con el Manso Gali, parte con Rimbau, parte con el Manso Salvá y parte con don Juan Forgas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos treinta y cuatro, libro once, folio ciento treinta y cuatro, finca seiscientos seis, inscripción segunda.

Sale a subasta en la cantidad de seis-

cientas mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

**Segunda**

Pieza de tierra cultivo, de cabida cuatro besanas, o sea ochenta y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, en el expresado lugar de Ruidellots de la Selva, de pertenencias del Manso Oñar. Lindante: por Este y Norte, tierras del Manso Anés; Sur, Manso Pilar y Pedro Plá, y Oeste, Juan Vidal. Inscrita al tomo cuatrocientos cincuenta y nueve, libro siete, folio doscientos cuarenta y nueve, finca ciento cuarenta y ocho, inscripción tercera.

Sale a subasta por el tipo de quince mil pesetas, pactado en la escritura.

**Tercera**

Pieza de tierra, de cabida siete besanas, o sea una hectárea cincuenta y tres áreas doce centiáreas, conocida por «La Artiga», en término de Ruidellots, de pertenencia del Manso Oñar. Lindante: por Este, Esteban Valentí y José Antonio Elías y de Alcoy; Sur, Ana Plá, mediante camino; Oeste, el señor Vidal, y Norte, el mismo y Teresa Plá. Inscrita al tomo ochocientos diecisiete, libro doce, folio doscientos cuarenta y ocho, finca siete, inscripción quinta.

Sale a subasta por el tipo de veinte mil pesetas, pactado en la escritura.

**Cuarta**

Casa de tres cuerpos y piso en la calle del Campo, número veintiuno, de la villa de Bagur; mide de longitud catorce metros sesenta centímetros y de latitud cinco con cuarenta, con un huerto contiguo a la parte Oriente, o sea a la espalda, que tiene de longitud diecinueve metros cincuenta centímetros y de latitud catorce metros, o sea una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados. Lindante en junto: por Sur, derecha entrando, con José Pi Siris; Este, espalda, Sebastián Carreras Perns; Norte, izquierda, parte con camino y parte herederos de Martín Pella de Olofeu, y Oeste, frente, calle del Campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al tomo trescientos treinta y siete, libro trece, folio ciento treinta y tres, finca ochocientos sesenta y dos, inscripción tercera.

Sale a subasta por el tipo de veinticinco mil pesetas, pactado en la escritura.

**Quinta**

Un patio frente a la casa descrita en la calle del Campo, de la villa de Bagur, de superficie doscientos catorce metros cuadrados. Lindante: por Sur, izquierda entrando, con don José Pi Siris; Este, frente, calle del Campo; Norte, derecha, herederos de José Galcerán, y Oeste, espalda, don José Carreras Frigola. Inscrita al tomo trescientos treinta y siete, libro trece, folio ciento treinta y seis, finca ochocientos sesenta y tres, inscripción tercera.

Sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas, pactado en la escritura.

**Sexta**

Otro patio en la calle del Campo, de la villa de Bagur, de superficie trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Lindante: por Sur, derecha entrando, con Ana Pi Gispert; Este, espalda, y Norte, izquierda, camino público, y Oeste, frente, calle del Campo. Inscrita al tomo trescientos treinta y siete, libro trece, folio ciento treinta y nueve, finca ochocientos sesenta y cuatro, inscripción tercera.

Sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas, pactado en la escritura.

**Séptima**

Una casa en la villa de Bagur, calle de Santa Reparada, número veintitres. Consta de un cuerpo y dos pisos; mide de latitud ocho metros setecientos sesenta y nueve milímetros y de longitud once metros seiscientos noventa y cinco milímetros, con un huerto contiguo a su espalda de seis metros ochocientos veint-

tiún milímetros de longitud y de ocho metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de latitud. Lindando en junto: al frente, Oeste, dicha calle; derecha, saliendo, Norte, José Canal Villalonga; espalda, Este, el mismo, y Sur, izquierda, herederos de Francisco Forment. Inscrita al tomo setecientos treinta y ocho, libro veintiséis, folio ochenta y ocho, finca ciento noventa y tres, inscripción cuarta.

Sale a subasta por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura.

#### Octava

Huerto de tierra cultivo en la villa de Bagur, calle de Santa Reparada. Mide de latitud once metros seiscientos noventa y cinco milímetros y de longitud seis metros seiscientos veintiséis milímetros. Lindando, al frente, Este, con dicha calle; derecha, saliendo, Sur, con Carlos Moret Molinas; izquierda, Norte, y espalda, Oeste, con José Canal. Inscrita al tomo mil ciento cuarenta y siete, libro cuarenta, folio ciento cinco, finca ciento noventa y cuatro, inscripción cuarta.

Sale a subasta por el tipo de ocho mil pesetas, pactado en la escritura; y

#### Novena

Toda aquella heredad llamada «Manso Anés», sita en término de Ruidellots de la Selva, que consta de estas dos suertes: la primera se compone de cuarenta y dos besanas, o sea nueve hectáreas dieciocho áreas sesenta y nueve centiáreas, de tierra de cultivo, y veintiuna besanas, igual a cuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas treinta y seis centiáreas, de terreno inculto, yermo y bosque. Dentro de esta suerte está enclavada la casa que sirve de habitación al aparcerero, señalada con el número treinta y cuatro, con sus corrales, pozo, cobertizo y trilladera, de planta baja y un piso. Linda: por Este, con río Oñar y con los Mansos Esteba y Vilá; Sur, Manso Galsona, Manso Vilar y tierras de Juan Vidal; Oeste, Manso Vila, Juan Vidal y Manso Oñar, y Norte, con este último Manso y el río Oñar. Está atravesada por la vía férrea y por la acequia que desagua en el molino de Ros. La segunda suerte se compone de un campo, que tiene de cabida una besana, igual a veintiún áreas ochenta y siete centiáreas. Lindante: por Este y Sur, con el Manso Vila; Oeste, línea férrea, y Norte, con la suerte antes descrita y el Manso Esteba, mediante la acequia del molino de Ros. Inscrita en el tomo ochocientos cincuenta y seis, libro trece, folio cuarenta y dos, finca veinticinco, inscripción quinés.

Sale a subasta por el tipo de cien mil pesetas, pactado en la escritura.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—14.807)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José de Mueas, en nombre de don Andrés Invarato Romero, contra don Venerando Calahorra Nieto, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día treinta y uno del actual, a las doce, y por el tipo de catorce mil setecientos cincuenta pesetas, los bienes muebles embargados al ejecutado, que se hallan depositados en poder del mismo en la calle de Alcántara, número treinta y tres (taller de camas), y que son los siguientes:

Una máquina moldeadora a mano para moldear en fundición de metal, sin marca.

Un compresor sin motor, apropiado para motor de cinco caballos de fuerza; y

Diez cajas para moldeaje de fundición de metal, de las de tamaño grande, aproximadamente como de un metro veinte centímetros en diferentes anchos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del referido tipo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—14.811)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y APERCIBIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos seguidos ante el mismo a instancia del Procurador don Félix Quesada Más, en nombre y representación de don Cándido Hernández López, contra don Francisco Belmonte Gilabert, sobre resolución de contrato del local de negocio sito en la calle de Marcelo Usera, número treinta y dos, de esta capital, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Díaz Berrio.—Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se interesa en el mismo en ejecución de la sentencia firme dictada en estos autos, apercíbese de lanzamiento al demandado don Francisco Belmonte Gilabert, si en el término de seis meses no desaloja los locales objeto de este juicio.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Manuel Díaz Berrio.—Ante mí, P. S., Felipe Sagaseta. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Belmonte Gilabert, apercibiéndole a los fines y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Felipe Sagaseta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Díaz Berrio.

(A.—14.816)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido, contra doña Marina Martínez Vivó, para la efectividad de un préstamo de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, cuya descripción es la siguiente:

«Una casa habitación y morada situada en la calle del Maestro Martínez, de la población de Ceutí, sin número de policía, compuesta de dos cuerpos, cámaras, cocina y descubierta, con una extensión superficial de ciento setenta y dos metros cuadrados con treinta y cinco decímetros. Linda: derecha, entrando, otra de Digna Martínez Vivó; izquierda, la de doña Encarnación Vivó García; espalda, otra de don Ramón Jara López y terrenos de la prestataria, y frente, la calle de su situación.»

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día siete de febrero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

#### Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

#### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo de subasta.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación cuando menos al de la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Federico Rodríguez-Solano y Espín.

(C.—3.828)

### JUZGADO NUMERO 9

#### CEDULA DE CITACION

En la pieza separada de prueba de la parte actora, dimanante de los autos de mayor cuantía que sigue la Compañía General del Sur, contra otro y don Jaime Ruiz de Diego, sobre cancelación de anotación preventiva de embargo y otros extremos, se ha acordado por providencia de hoy citar por segunda vez, y con el apercibimiento de ser declarado confeso, para que comparezca a prestar confesión en juicio, acordada como prueba de la parte actora, al demandado don Jaime Ruiz de Diego, el día veinte del actual, a las doce de la mañana, en la Sala au-

diencia de este Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, Secretaría de don Manuel López Villar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel López Villar. — Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—14.810)

### JUZGADO NUMERO 17

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se han promovido autos, juicio declarativo de menor cuantía, por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en representación de don Antonio Pico Boquete, contra don José Navarro Garrido, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha dictado el que en su parte necesaria dice:

#### Auto

Juez, señor don Tomás Pereda Iturriaga.—Juzgado de primera instancia número diecisiete.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan; se admite como parte, en virtud de la copia de escritura de mandato que bastantada se presenta, al Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Antonio Pico Boquete, entendiéndose con dicho Procurador en tal concepto las diligencias sucesivas y devolviéndole el poder presentado para justificar su personalidad, previo testimonio suficiente que se deje a continuación. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se promueve, la que se sustanciará por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado al demandado don José Navarro Garrido, emplazándole, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, por medio de edictos, que se expidan para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, y al primer otrosí, a su tiempo; y al tercero, estése a lo acordado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Tomás Pereda.—Ante mí, Hilario Dago. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José Navarro Garrido, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, extiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Hilario Dago. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Pereda Iturriaga.

(A.—14.815)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña María de los Dolores Sáenz de Valluerca Apellániz, contra don Santiago Vinagrero Godos, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los derechos de traspaso de la tienda destinada a almacén de construcción, sita en la calle del Mediodía Grande, número siete, de esta capital, cuyas características y dependencias de que consta se hallan relacionadas detalladamente en tales autos a disposición de los licitadores, y cuyos derechos de traspaso han sido tasado pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas; y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado

de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación.

Que el rematante vendrá obligado al cumplimiento de la ley de Arrendamientos Urbanos en la materia de que se trata, entre ellos a los requisitos exigidos en los apartados b) y e) del artículo cuarenta y cinco de dicha Ley, así como el apartado f) y demás precedentes.

También se hace constar que el arrendador no ha ejercitado el derecho de tanteo que le confiere el artículo cuarenta y siete de repetida Ley, pero ha formulado escrito, unido a los autos, haciendo la manifestación de que el contrato de arrendamiento está declarado resuelto y que la finalidad perseguida por las partes en el juicio donde se produce esta subasta es burlar la sentencia resolutoria del contrato, con su consiguiente lanzamiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.812)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia de este día, en autos incidentales promovidos por don Enrique Alonso Moreno, contra don Domiciano González González, sobre des-

ahucio del piso bajo tienda derecha de la casa número noventa y cinco antiguo, ochenta y nueve moderno de la calle de Atocha, de esta capital, se cita al demandado don Domiciano González González, por segunda vez, y bajo apercibimiento de confeso, para confesión judicial ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para el día veinte del actual, a las once de su mañana; y se le requiere para que exhiba el documento por que fué autorizado por el demandante para traspasar aquel local, por ignorarse su actual paradero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.808)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue expediente promovido por don José Luis López Aranguren, natural de Avila, hijo de don Isidoro y doña Felisa, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Velázquez, número veinticinco, en solicitud de que se le conceda autorización para la unión de sus apellidos paterno y materno, por lo que resulta el compuesto de «López-Aranguren», que usará como primero; lo que se hace público por medio del presente, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—14.806)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 3

Alvarez Cachero (Manuel), natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Pilar, de treinta años de edad, casado, mbzo de camión, domiciliado últimamente en la calle del Reloj, núm. 14, tercero derecha, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 28, de 1949, por el delito de tentativa de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 3 de octubre de 1950.

(B.—7.605)

Blázquez Herráiz (José), natural de Madrid, hijo de Baldomero y de Florentina, de veintiún años de edad, soltero, escayolista, domiciliado en la carretera de Francia, núm. 4, últimamente, procesado en sumario instruido con el núm. 370, de 1950, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 30 de noviembre de 1950.

(B.—7.548)

## JUZGADO NUMERO 4

Moreno Rubio (Faustina), natural de Navamorcuende (Toledo), de estado soltera, profesión sirviente, de veintiún años, hija de Hermenegildo y de Teodora, sin domicilio fijo, procesada por hurto en causa núm. 289, de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—7.576)

Theotokis Lascaris (Espiridón), natural de Grecia, de estado soltero, profesión mecánico, de cuarenta y un años, hijo de Jeroge y de Cloe, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, núm. 35, procesado por robo en causa núm. 286, de 1947, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—7.564)

## JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario núm. 370, de 1950, por hurto, se cancela la requisitoria por la que se llamaba al procesado José Luis Ibáñez Pajares, nacido el 14 de marzo de 1908, hijo de José y Asunción, natural de Madrid, soltero.

(B.—7.894)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en sumario núm. 35, de 1950, por hurtos, se cancela la requisitoria por la que se llamaba al procesado en este sumario José María Fernández Berenguer, de treinta y un años, natural de Puebla de Don Fadrique (Granada), hijo de Eufemio y Angeles, casado, litógrafo.

(B.—7.752)

signaciones referentes a servicios de la Beneficencia Provincial», figura en el capítulo VIII, artículo 1.º, «Atenciones generales de la Beneficencia Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades previstas por los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

266. Autorizar la habilitación de un crédito por 31.850 pesetas, a incorporar al vigente Presupuesto de Gastos como dotación para un nuevo concepto, que, con el núm. 105/2, habrá de figurar, con el título «Para renovación del material del Quirófano y adquisición de un aparato de onda corta «Inductohermo», en el presupuesto parcial de la Casa provincial de Maternidad, cuya cantidad será detrída del disponible que presenta al día de la fecha el concepto núm. 99 del capítulo VIII, artículo 1.º, habilitado «Para adición o mejora de consignaciones referentes a servicios de la Beneficencia Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente habilitación de crédito las formalidades previstas por los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

267. Prestar conformidad a la cuenta justificada, que presenta el señor Depositario de Fondos provinciales, de las operaciones de ingresos y pagos realizados por cuenta del Presupuesto ordinario de 1950 y extraordinarios en vigor, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 355 y 357 del Decreto de 25 de enero de 1946.

268. Aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario que, por importe de 23 millones de pesetas, ha sido formulado por la Presidencia de esta Corporación para ultimar las obras de construcción, con todas sus instalaciones, de la Nueva Casa provincial de Maternidad, de conformidad con el informe emitido por la Intervención provincial, Presupuesto que, como ampliación del inicialmente aprobado para dichas obras, habrá de considerarse adicionado al mismo, una vez formalizada, con el Banco de Crédito Local, la necesaria operación de crédito para dotarlo, previa la indispensable aprobación por la Superioridad, con sujeción a los trámites establecidos, en sus ar-

no al abono de títulos de estudios y a la adquisición de libros de texto y material pedagógico, de conformidad con la moción formulada al efecto por el Diputado provincial, Presidente de la Sección de Educación, Ilmo. Sr. D. Argimiro Torrecilla Cimadevila.

## Gobierno Interior

255. Declarar de abono, con cargo al concepto núm. 69 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 2.510 pesetas, importe del seguro realizado, con la Compañía General de Seguros «Hispania», del coche marca «Hotchkiss», perteneciente a esta Corporación.

256. Declarar de abono, con cargo al concepto núm. 69 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 513 pesetas, importe del seguro realizado, con la Compañía General de Seguros «Hispania», del coche marca «Vauxhall», perteneciente a esta Corporación.

257. Señalar el día 16 de septiembre próximo para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

## Hacienda, Economía y Servicios Recaudatorios

Hacienda  
258. Aprobar, de conformidad por lo informado por la Intervención de Fondos, en razón a la urgente necesidad de reforzar las consignaciones del Parque Móvil provincial, un suplemento de crédito, por 100.000 pesetas, al concepto núm. 69, «Para renovación de material. reparaciones, etc.», cantidad que será obtenida mediante detracción por igual cuantía del concepto núm. 284 del capítulo XI, artículo 1.º, del vigente Presupuesto; debiendo ser observadas en la tramitación de esta transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

259. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito, por 15.000 pesetas, al concepto núm. 207, «Gastos generales de Escuelas y Talleres del Colegio provincial de San Fernando», para cubrir los gastos previsibles, con cargo a di-

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número quinientos diez, del año actual, se han seguido autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad entre las partes que luego se dirán, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital, habiendo visto los presenes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Luis Calderón Polo, mayor de edad, soltero, médico odontólogo, domiciliado en la calle de Génova, número cinco, piso bajo, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo; y de la otra, y como demandada, doña Crete Robertson de Dieminger, mayor de edad, casada, extranjera no naturalizada en España, y de esta vecindad, calle de Lope de Rueda, cuarenta y dos, tercero letra E, asistida de su esposo don Franz Dieminger, también mayor de edad, extranjero no naturalizado en nuestro país, domiciliado en el que acaba de indicarse, en reclamación de cantidad; y ...

#### Fallo

Que estimando la demanda deducida por el demandante don Luis Calderón Polo, representado en autos por el Procurador don Enrique Raso Corujo, debo condenar y condeno a la demandada doña Crete Robertson Dieminger, asistida de su esposo don Franz Dieminger, a que luego que sea firme esta resolución pague a la parte actora o a quien legalmente la represente la suma de dos

mil doscientas setenta y cinco pesetas reclamadas como principal, interés legal de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición judicial hasta su total y completo pago, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, asistida de su esposo, será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse por la parte actora su notificación personal en el término de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez. (Rubricado.)

#### Publicación

Ante mí fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado, al siguiente día de su fecha; doy fe.—Francisco M. García Torremocha. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Crete Robertson de Dieminger, asistida de su esposo don Franz Dieminger, actualmente en ignorado paradero, y con domicilio en la casa número cuarenta y dos, piso tercero letra E, de la calle de Lope de Rueda, de esta capital, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—14.813)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número 6, de esta capital, dictada en el expediente núm. 61 de orden, del año 1950, seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de 500 pesetas impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid a don Juan Ramos Redondo, más 25 pesetas del

recargo de apremio, y costas del referido expediente, se saca a la venta en pública subasta el ómnibus marca «Mercedes», matrícula M-72253, que ha sido tasado en 40.000 pesetas, y que se encuentra depositado en poder de don Juan Ramos, domiciliado en la calle de Andrés Borrego, número 5.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día 2 de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el 10 por 100 del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 5 de enero de 1951.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(G. C.—126)

(B.—182)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Santiago Casas y Fernández de la Reguera, en nombre y representación de «Alinos», S. A., contra don Rafael Mula Ruiz y don Eduardo Ramos Horero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha acordado por providencia de este día emplazar a los demandados, y por edicto, a don Rafael Mula Ruiz, para que en término improrrogable de seis días conteste la demanda, si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de

emplazamiento a don Rafael Mula Ruiz, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal número once (ilegible).

(A.—14.814)

## JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

### TAUIMA

Habiéndose presentado voluntariamente en este Acuartelamiento el legionario Ramón López Fernández, cuya presentación se había interesado por requisitoria publicada el día 14 del actual, por el presente edicto se anula la citada requisitoria, ya efectuada la presentación, y que se publique en los Boletines Oficiales de la provincia de Madrid, Zona de Protectorado y Ayuntamiento de Melilla.

Tauima, a 20 de diciembre de 1950.—El Comandante Juez instructor, Joaquín García López.

(G. C.—44)

(B.—54)

### CEUTA

Zuazúa Cueto (Arturo), hijo de Ramón y de Ángela, domiciliado últimamente en Madrid, comunicará en el término de treinta días al Comandante Juez don Juan Juliá Hubert, del Juzgado Militar Eventual núm. 2, de Ceuta, su domicilio actual, a fin de poderle ser notificada la resolución recaída en el expediente de indulto, por razón del expediente judicial número 1.075, de 1944, instruido por deserción.

Ceuta, 30 de diciembre de 1950.—El Comandante Juez instructor, Juan Juliá Hubert.

(G. C.—43)

(B.—53)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

cho concepto, hasta finalizar el corriente ejercicio, cantidad que habrá de ser obtenida del disponible que presenta el concepto núm. 202, correspondiente al presupuesto parcial de dicho Establecimiento; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

260. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 40.000 pesetas, para reforzar la dotación del concepto núm. 154, «Para atender a las necesidades de material de los Servicios Médicos», cantidad que habrá de ser obtenida del disponible existente al día de la fecha en el concepto núm. 99, expresamente habilitado «Para adición o mejora de consignaciones referentes a Servicios de la Beneficencia Provincial», en aplicación de ingresos por participación de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades previstas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

261. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, y con vista de propuesta que se formula por la Intervención de Fondos, en relación con las atenciones previsibles hasta el final del ejercicio, un suplemento de crédito por 40.000 pesetas, para incrementar la dotación del concepto núm. 8, aplicable a gastos de «Representación provincial», cantidad que será extraída del disponible existente en la partida núm. 341 del capítulo XV «Crédito provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

262. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 100.000 pesetas, para reforzar, según lo interesado por el ilustrísimo señor Diputado Visitador de los Servicios Sanitarios provinciales, la dotación del concepto núm. 74 del capítulo VII, artículo único, «Salubridad e Higiene», para cooperar

en las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado, etc., que se verifiquen por los Ayuntamientos de la provincia, cantidad que habrá de ser obtenida mediante extracción, por igual importe, del disponible que presenta el concepto núm. 152, «Gastos de alimentación del Hospital Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

263. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito, por 3.000 pesetas, al concepto núm. 246, «Para obras de construcción y reparación de la finca «Villa Castora», perteneciente al Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, cantidad que habrá de ser obtenida mediante detracción, por igual cuantía, del disponible que presenta el concepto núm. 241 del capítulo VIII, artículo primero, del mismo Presupuesto; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

264. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito, por 75.000 pesetas, al concepto núm. 174, «Gastos indeterminados», del Hospital Provincial, cantidad que será obtenida mediante detracción, por igual cuantía, del concepto número 99 del capítulo VIII, artículo 1.º, del vigente Presupuesto, «Para adición o mejora de consignaciones referentes a servicios de la Beneficencia Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

265. Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 350.000 pesetas, para reforzar la consignación del concepto núm. 268 del capítulo IX, «Asistencia Social», con el fin de satisfacer el aumento de cargas sociales, cantidad que habrá de ser obtenida, mediante transferencia de crédito por igual cuantía, del concepto núm. 99, que, «Para adición o mejora de con-